

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (Semi-presencial y Virtual)

Panamá, junio de 2022 Rev. 2



Autor	Actualización
Dra. María Elena Morales Mgter. Katherine Márquez	2022

APROBADO POR:

Dra. Mirna de Crespo Rectora



ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo I. Alcance, definiciones y usuarios	Página 3
Capítulo II. De la creación y activación de las aulas virtuales	. 9
Capítulo III. De la calidad y la responsabilidad sobre los contenidos	9
Capítulo IV. Disposiciones Finales	. 11



La Junta Directiva de la Universidad Latina de Panamá considerando

Que es la Universidad Latina de Panamá la que define las normas que regulan la creación y desarrollo de las carreras y programas de educación a distancia en la universidad.

Que los programas de educación a distancia contribuyen a fortalecer las actividades académicas en la universidad.

Que la educación a distancia representa una modalidad importante que permite ampliar la oferta académica.

Acuerda la aprobación del presente reglamento de Educación a Distancia que contiene:

CAPÍTULO I

Alcance, definiciones y usuarios

Artículo 1: Alcance.

El presente reglamento fija los lineamientos que regulan la gestión de la formación educativa en modalidad a distancia y la plataforma educativa virtual. Señala las condiciones y requisitos a ser cumplidos por el docente responsable como gestor del aula y las responsabilidades de los estudiantes como usuarios de la plataforma de educación a distancia.



Artículo 2: Definiciones.

Espacios de aprendizaje a distancia: Los Espacios de Aprendizaje son salas virtuales destinadas a la docencia, que son utilizadas en las clases a distancia (semi presencial y virtual) para la realización de clases, cursos, seminarios o sesiones de formación requeridas para éste fin.

Se dispone de estos espacios a través de los medios tecnológicos con los que cuenta la Universidad Latina de Panamá tales como: Plataformas Virtuales, Biblioteca física y Digital.

Educación a Distancia: La educación a distancia, en contraste con la educación presencial, se caracteriza por la distancia física entre el profesor y el estudiante, en términos de espacio y tiempo, la enseñanza está mediada a través de la tecnología y el aprendizaje se realiza de forma independiente en un espacio privado del alumno o espacio compartido según modalidad.

Educación Virtual: La metodología aplicada se caracteriza por el uso de ambientes de aprendizaje mediados por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y mediaciones pedagógicas que permitan generar una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto. La Universidad Latina de Panamá busca superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio—temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales. Facilita el aprendizaje por indagación y colaboración.

Plataforma Educativa Virtual: Espacio virtual, utilizada por la universidad para realizar el proceso de enseñanza y aprendizaje para docentes y estudiantes.



Artículo 3: Modalidades de Educación Virtual aplicadas en la Universidad Latina de Panamá.

- 1. Semi presencial: Abarca todos aquellos programas formales de la Universidad que utilizan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como elementos mediadores entre el docente y el estudiante, en un 50% por ciento. Esta modalidad se soporta en el uso de las herramientas de comunicación virtuales o plataformas educativas.
- 2. Virtual: Cursos ofrecidos 100% virtuales a través de una plataforma de educación virtual. Esta modalidad se soporta en el uso de las herramientas de comunicación virtual, lo que implica que no hay que recurrir a la presencialidad. No tiene barreras espacio temporales, la disponibilidad del curso es 24/7 (24 horas al día los 7 días de la semana). Esta modalidad de enseñanza comprende diversas formas de estudio y estrategias educativas que tienen como característica central la distancia física entre el profesor y el alumno. Esta clase de enseñanza incluye todos los métodos en los que, debido a la separación existente entre estudiantes y profesores, la interacción está mediada por alguna tecnología educativa, ya sea un medio impreso, mecánico o electrónico.

Artículo 4: Usuarios de Plataforma Educativa Virtual.

Son las personas que pueden hacer uso de los recursos de la plataforma educativa virtual de la Universidad Latina de Panamá. Dichas personas tienen dentro del sistema un nombre de usuario y una contraseña asociada a él.

1. Administrador de las Aulas Virtuales: Persona encargada del mantenimiento del servicio prestado por la plataforma de Aulas Virtuales. Dentro de dichas funciones se encontrarán: Creación de aulas virtuales, mantenimiento del servicio de dichas aulas.



- 2. Coordinador de Aulas Virtuales: Persona encarga de supervisar las actividades académicas de los cursos que se desarrollan en la Plataforma Educativa, coordinar con los Decanos y Coordinadores de carreras y programas de los cursos ofertados por la universidad y la revisión de contenidos, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el diseño curricular, asignación de permisos dentro de la plataforma, atención y capacitación a usuarios propios al sistema.
- 3. Docente del Aula Virtual: Persona encargada de realizar actividades de docencia que requiere de una planificación académica que comprende la definición de los objetivos, preparación de los contenidos en la metodología constructivista centrada en el aprendizaje del alumno, elaboración de recursos didácticos y estrategias de evaluación. Otras habilidades requeridas:
 - Conocimientos y habilidades en el manejo de las TICs: Internet, correo electrónico, foros, chat, grupos de discusión, búsqueda de información en bases de datos electrónicas y elaboración de recursos didácticos digitales (infografías, podcast, videos).
 - Cumplir con el número de cursos de capacitación docente y la frecuencia requerida de acuerdo con los cambios o avances tecnológicos, según lo establecido por la universidad.
 - Poner en práctica las estrategias metodológicas que estimulen la participación de los estudiantes de acuerdo con las capacitaciones de los docentes.
 - Realizar el montaje del aula virtual, brindar la información a los estudiantes sobre el programa a seguir, realizar el seguimiento de los estudiantes y brindarle orientación oportuna que facilite su



aprendizaje.

- Mantener comunicación fluida y dinámica con los estudiantes a través de medios sincrónicos o asincrónicos de comunicación, entendiendo que gran parte del rol docente es el aprendizaje de los estudiantes, se da gracias a un buen acompañamiento y orientación del profesor.
- Conocer y emplear metodologías que propicien el trabajo colaborativo del grupo.

Parágrafo. La respuesta a las dudas o inquietudes que planteen los estudiantes en el desarrollo de un programa virtual, a través de las herramientas de interacción, deben ser resueltas en un período de tiempo breve, las actividades de retroalimentación deben darse en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

- 4. Estudiante del Aula Virtual: Persona matriculada en la Universidad Latina de Panamá como estudiante de los cursos a distancia (semi presenciales o virtuales). La inscripción en un programa virtual exige del estudiante el desarrollo de destrezas que le permitan un uso efectivo de la plataforma y un alto grado de compromiso formativo. El estudiante que participa en un programa de educación virtual, también debe desarrollar ciertas habilidades especiales que le permitan realizar las estrategias educativas definidas por el docente:
 - Desarrollar con base en la motivación, un alto nivel de autonomía que permita además de seguir las indicaciones del curso y obtener así el aprendizaje derivado de ellas, ir más allá a través de la búsqueda de nueva información y la elaboración de procesos avanzados de aprendizaje basados en el análisis, síntesis y experimentación.
 - El estudiante debe tener habilidades y conocimientos suficientes en el manejo de las TICs.



- Capacidad de relacionarse con sus compañeros para la elaboración de proyectos de trabajo colaborativo.
- Tener una alta disciplina en el manejo del tiempo para garantizar así
 el cumplimiento de los objetivos educativos propuestos y dar
 cumplimiento al cronograma definido.
- Mantener una comunicación continua con su profesor y con sus compañeros a través de medios sincrónicos o asincrónicos de comunicación.
- Asistir el día que el profesor los cite para el encuentro presencial en el caso de los cursos semi-pesenciales.
- 5. Tutorías: La tutoría se considera una forma de atención educativa donde el profesor apoya a un estudiante o a un grupo de no mayor de 7 estudiantes, de manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

La tutoría se utiliza, principalmente, para proporcionar enseñanza compensatoria o complementaria a los estudiantes que tengan dificultades de participar en un programa de enseñanza regular.



CAPÍTULO II

De la creación y activación de las aulas virtuales

Artículo 5: Creación de aulas

La solicitud para la creación de un aula virtual debe ser realizada por el Decano o Coordinador a través de una solicitud a Registros Académicos. Una vez esté el uso del aula virtual aprobado por Registros Académicos, deberá ser notificado el Coordinador del Aula Virtual de la Universidad Latina de Panamá para autorizar al Administrador de Aulas Virtuales la apertura del curso.

Una vez se hayan suministrado los datos pertinentes al aula, ésta será generada en tiempo perentorio después de haber sido recibida la solicitud. Se avisará a los docentes responsables de la asignatura para dar inicio al montaje de los contenidos y estructuración del aula.

Artículo 6: Activación de aulas para cursos de Tutorías y cursos a distancia

El estudiante debe llenar una solicitud para activar un curso de tutoría y/o a distancia una vez aprobada la solicitud por el Decano o Coordinador Académico se deberá notificar al Coordinador del Aula Virtual de la Universidad Latina de Panamá para autorizar al Administrador de Aulas Virtuales la apertura del curso.

CAPÍTULO III

De la calidad y la responsabilidad sobre los contenidos

Artículo 8: Calidad de los contenidos.

Las Facultades asumen la responsabilidad en la selección del docente, y es el docente del curso el responsable de garantizar la calidad de los contenidos publicados en el aula virtual. La calidad de los mismos incluye: actualización, pertinencia, rigurosidad, profundidad y fundamento científico.



<u>Artículo 9</u>: Responsabilidad sobre los contenidos.

Durante la creación y el desarrollo de los contenidos, es responsabilidad del docente, el ingreso de archivos, la administración de los mismos (hipervínculos, presentaciones, animaciones, video, etc.) y la configuración de la tabla de calificaciones. Además, será responsable de garantizar que los contenidos sean acordes con la misión, visión y valores de la Universidad Latina de Panamá.

Parágrafo 1. Cualquier irregularidad detectada en relación con los contenidos de un curso, será notificada por el Coordinador de Aulas Virtuales de la plataforma al respectivo Decano o Coordinador Académico y de ser necesario la Universidad Latina de Panamá procederá a eliminación de contenidos y/o cuentas de forma parcial o definitiva según sea el caso.

Parágrafo 2. El docente y los estudiantes son responsables de los contenidos publicados en el aula virtual deben acogerse a la normatividad que para efecto de la protección de los derechos de propiedad intelectual, tenga establecida la Universidad Latina de Panamá o las normas nacionales o transnacionales que así lo regulen. Por ello se dejará constancia en un documento firmado por el docente sobre el cumplimiento de los derechos de autor, propiedad intelectual y los derechos patrimoniales son de la Universidad.

Parágrafo 3. Es responsabilidad de los docentes y de los estudiantes informar lo antes posible al Coordinador del Programa de aulas virtuales sobre irregularidades en el material publicado en las aulas o sobre cualquier anomalía en el funcionamiento del sistema, a través del correo electrónico o de las herramientas de comunicación que la plataforma brinda, con el fin de hacer las correcciones o reparaciones oportunamente.



Artículo 10: De la propiedad intelectual de los contenidos.

Los docentes que coloquen contenidos originales (derivados de su producción intelectual) deberán hacerlo saber a los estudiantes y dar indicaciones sobre el uso que de éste puede hacerse.

Cuando los contenidos no sean totalmente originales, el docente deberá dar los créditos correspondientes a los autores y si es Universidad Latina de Panamá indicar que tiene autorización para el uso académico de dichas partes del contenido.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Finales

Artículo 11: Ignorancia del reglamento.

La ignorancia del reglamento no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

Artículo 12: Vigencia.

El presente reglamento empezará a regir a partir de su publicación. La Universidad Latina de Panamá se encargará de divulgar las disposiciones que componen el presente reglamento.